

LEY N° I-1016-2019
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27499, LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

ARTÍCULO 1°. ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes Del Estado”.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes Del Estado, es la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya. -

ARTÍCULO 3°. Establecer que la guía con orientación para el armado de los Programas de Capacitación estará a cargo de la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya.-

ARTÍCULO 4°. Invitar a participar activamente de estas capacitaciones a todos los Municipios de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. -

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintisiete días de noviembre de dos mil diecinueve.-

DECRETO N° 116 SGG-SMDeL-2019

San Luis, 20 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Sanción Legislativa N° I-1016-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Sanción Legislativa N° I-1016-2019 denominada ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.499, LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO;

Que el presente proyecto de adhesión tiene como fin capacitar a todo el personal del Estado, a fin de eliminar estereotipos que reproducen la discriminación, prácticas, ideas y culturas institucionales que obstaculizan el pleno ejercicio de derechos de las mujeres;

Que atento a lo expuesto precedentemente, se estima procedente la promulgación de la Sanción Legislativa N° I-1016-2019;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° I-1016-2019.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Jefe de Gabinetes de Ministro.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú
Alberto José Rodríguez Saá
María Natalia Zabala Chacur